ACUERDO DE CONCEJO Nº 141-2012-MPL

Pueblo Libre, 11 de Diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 26 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Nº 046-2012-MPL/CPL-CPAFP de fecha 6 de diciembre de 2012, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Documento Simple Nº 8634-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, el señor Luis Antonio Mejía Espinoza, Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Luross S.A.C., señala su decisión de donar una (01) cocina marca Miray de cuatro hornillas para el Evento VPP;

Que, mediante Memorando Nº 1690-2012-MPL-SG de fecha 13 de noviembre de 2012, la Secretaría General remite los actuados a la Subgerencia de Logística, para que emita el informe correspondiente de conformidad a la Directiva sobre Donaciones vigente;

Que, mediante Informe Nº 433-2012-MPL-GAF-SGL de fecha 09 de noviembre de 2012, la Subgerencia de Logística remite a la Secretaría General el Informe Nº 255-2012-MPL-GAF-SGL/CP de fecha 09 de noviembre de 2012, mediante el cual se informa que el bien donado por la empresa Inmobiliaria Luross SAC es una (01) cocina valorizada en S/269.00 (doscientos sesenta y nueve 00/100 nuevos soles) con factura Nº 057-0060803; asimismo, que el citado bien (electrodoméstico) ingresado, tiene la condición de bien en tránsito ya que será sorteado en el Evento VPP, entre los vecinos puntuales en el pago de sus tributos municipales a realizarse el 17 de noviembre del 2012; solicitando derivar los actuados para continuar con el trámite correspondiente de aprobación;

Que, mediante Memorando Nº 1750-2012-MPL-SG de fecha 27 de noviembre de 2012, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento e informe legal que corresponda;

Que, mediante Informe Nº 158-2012-MPL/GAJ de fecha 06 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el artículo 1621º del Código Civil define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Asimismo, mediante Resolución Nº 021-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales, se aprueba la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula los Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, estableciendo en su ítem 1.4.5 de sus Disposiciones Generales, que no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública los bienes muebles adquiridos por

ACUERDO DE CONCEJO Nº 141-2012-MPL

Pueblo Libre, 11 de Diciembre de 2012

las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata. Mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 029-2011-MPL-GM de fecha 29 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva Nº 002-2011-MPL-GPP "Normas y Procedimientos de Donaciones en la Municipalidad de Pueblo Libre", estableciendo los requisitos y procedimientos a seguir para la aceptación de donaciones a favor de esta Comuna;

Que, en el informe antes citado se señala que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la acotada Directiva; asimismo, se indica que el bien donado a favor de este Municipio, tan sólo tuvo carácter de transitorio y nunca ingresó al margesí de la Municipalidad, toda vez que la voluntad de la empresa donante fue que el bien sea entregado a los terceros que resulten ganadores en el sorteo realizado en el Gran Evento VPP, siendo que de esta manera al no haber sido instituido a nuestro favor, la Municipalidad tan sólo tuvo la condición de depositario y custodio del bien hasta su entrega a las personas ganadoras en el sorteo; en tal sentido ante el cumplimiento de las Disposiciones de la Directiva Nº 002-2011-MPL-GPP, no se encuentra impedimento legal para aceptar la donación efectuada y se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de así considerarlo, aprobar la aceptación en vía de regularización de la donación efectuada, conforme lo previsto en el numeral 20) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR Y AGRADECER, en vía de regularización, la donación efectuada por la empresa Inmobiliaria Luross S.A.C., consistente en una (01) cocina marca Miray de 4 hornillas, cuyo valor asciende a la suma de S/.269.00 (doscientos sesenta y nueve y 00/100 nuevos soles), sorteada en el Evento VPP, realizado el pasado 17 de noviembre de 2012, organizado por la Municipalidad de Pueblo Libre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística y a la Gerencia de Calidad de Servicios, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General